

En Pamplona, a veintiséis de marzo de dos mil diez

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Javier Caballero Martínez, Vicepresidente Primero y Consejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, facultado para este acto por Acuerdo de Gobierno de Navarra de 8 de febrero de 2010.

El Excmo. Sr. D. Francisco Javier Muñoz Cuesta, Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Foral de Navarra, nombrado por Real Decreto 1851/2008, de 8 de noviembre, en representación del Fiscal General del Estado y con su autorización, conforme a resolución de 20 de enero de 2010.

Todas las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose capacidad y legitimación bastantes en derecho para otorgar y firmar el presente Convenio de Colaboración

EXPONEN

I.-Que la Constitución Española en su artículo 124 establece que el Ministerio Fiscal tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y promover ante éstos la satisfacción del interés social. Para el ejercicio de sus funciones el Ministerio Fiscal se organiza por medio de órganos propios conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción, en todo caso, a los de legalidad e imparcialidad.

II.- Que la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, dispone en su artículo 60 que en relación con la Administración de Justicia, exceptuada la Jurisdicción Militar, corresponde a Navarra ejercer todas las facultades que las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado.

III.- Que en ejecución de la previsión competencial se promulgó el Real Decreto 812/1999, de 14 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de medios de personal al servicio de la Administración de Justicia y por Real Decreto 813/1999, de 14 de mayo sobre traspaso en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

IV.- Que el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, en sus artículos 11 y 18, prevé la colaboración del Ministerio Fiscal y Comunidades Autónomas con

competencias en Administración de Justicia, para la efectividad de las funciones que ésta tiene atribuidas en medios personales y materiales. Ello alcanzará a la construcción y reforma de edificios judiciales y de fiscalía, provisión de bienes muebles y materiales de dependencias judiciales y fiscales, medios informáticos y nuevas tecnologías, así como Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

La organización territorial del Ministerio Fiscal ha experimentado una importante modificación en virtud de la Ley 24/2007, de 9 de octubre, con la finalidad de adecuarse al estado de las autonomías y permitir un despliegue territorial más eficiente.

V.- Que el Principio de coordinación entre Administraciones Públicas consagrado en el artículo 103 de la Constitución Española, así como las previsiones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y sus normas complementarias, deben ser valoradas conjuntamente, a través de foros de encuentro institucional donde se debatan criterios y propuestas, que permitan hacer de la justicia un mejor servicio en beneficio del ciudadano.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes manifiestan su voluntad de crear un órgano de colaboración, conforme a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Constitución y objeto.

Se crea la Comisión Mixta de Coordinación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Ministerio Fiscal destinado en dicha Comunidad Foral, en cumplimiento de la normativa vigente y para conseguir una mejor cooperación institucional, en la utilización de medios personales, materiales y económicos de la Fiscalía Superior de la Comunidad Foral de Navarra.

La Comisión se adscribe al Departamento de Presidencia, Justicia e Interior.

Segunda.- Funciones.

Como órgano de colaboración y asistencia técnica le corresponde informar o proponer actuaciones en las siguientes materias:

- a) Dotación de recursos humanos.
- b) Programas informáticos y actualización de equipos.
- c) Locales y dependencias asignados al Ministerio Fiscal.
- d) Documentación y publicaciones de interés para el Departamento de Presidencia, Justicia e Interior y el Ministerio Fiscal.
- e) Convenios de colaboración.
- f) Acciones formativas específicas.

- g) Cuantas otras cuestiones se estime que puedan requerir de una actuación coordinada entre el Ministerio Fiscal y el Gobierno de Navarra.

Tercera.- Composición.

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra y el Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Foral de Navarra ejercerán la Presidencia de la Comisión Mixta de Coordinación por semestres naturales de forma alternativa, Comisión que, además de aquéllos, estará integrada por los siguientes vocales:

- El Director General de Justicia del Gobierno de Navarra
- El Director del Servicio Jurídico-Administrativo de Justicia
- La Directora del Servicio de Modernización de la Administración de Justicia.
- Un Fiscal designado por la Fiscalía General del Estado.
- Dos Fiscales de la Fiscalía de la Comunidad Foral de Navarra.

Cuando se considere necesario por la índole de los temas a tratar, la Presidencia de la Comisión podrá autorizar la presencia de otras personas para asesorar técnicamente a los miembros de aquélla.

La Secretaría de la Comisión será ejercida por el Director del Servicio Jurídico-Administrativo de Justicia. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por un vocal designado por la Presidencia.

La Comisión se reunirá en la sede del Departamento de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra con competencia en justicia o en la sede de la Fiscalía Superior de la Comunidad Foral de Navarra u otro lugar designado de común acuerdo por los Presidentes de la Comisión

Cuarta.- Régimen de funcionamiento

El orden del día y la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, se fijarán por acuerdo de la Presidencia.

Corresponderá a la Presidencia presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates, suspenderlos por causas justificadas y, en general, todas las funciones inherentes a la condición de Presidente del órgano colegiado.

La convocatoria y orden del día de las sesiones deberá enviarse con una antelación mínima de 24 horas, preferentemente por medios telemáticos o, en su defecto, por cualquier medio que garantice la recepción por los destinatarios.

Corresponde al Secretario practicar, por orden de la Presidencia, la convocatoria de las sesiones de la Comisión, redactar las actas, custodiar la

documentación y archivos, expedir con el visto bueno de la Presidencia certificados de las actas, acuerdos y asistencias a las sesiones y cualesquiera otras propias de la condición de Secretario.

La Comisión Mixta en pleno se reunirá al menos dos veces al año. Asimismo se reunirá en sesiones extraordinarias cuando lo estime oportuno la Presidencia o a petición de una cuarta parte de los vocales.

Quinta.- Régimen de acuerdos.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por consenso de ambas representaciones.

La Comisión podrá elaborar y aprobar sus propias normas de funcionamiento sin perjuicio del contenido del presente Convenio.

Sexta.- Normativa de aplicación subsidiaria.

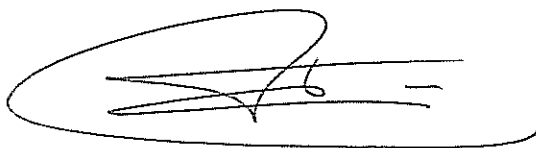
En lo no previsto expresamente en este Convenio, resultará de aplicación lo dispuesto en la normativa foral aplicable y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Naturaleza y vigencia.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, con eficacia indefinida en el tiempo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

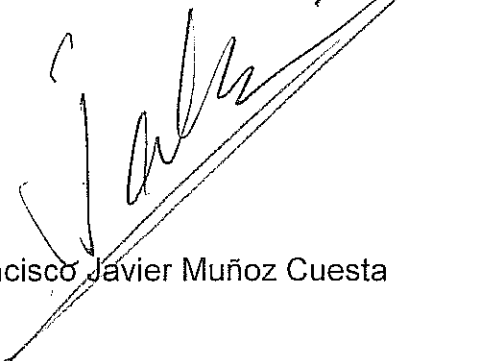
De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares las partes firmantes y para que así conste, en prueba de conformidad, suscriben por triplicado ejemplar el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Vicepresidente Primero
y Consejero de Presidencia, Justicia e
Interior,



Javier Caballero Martínez

El Fiscal Superior
de la Fiscalía de Navarra,



Francisco Javier Muñoz Cuesta